

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	11001-33-35-013-2020-00230-00
Proceso	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE
Accionante:	JAVIER ENRIQUE ROBLES VASQUEZ
Accionadas:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y MEDIMÁS E.P.S.
Asunto	AUTO REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE.

Mediante memorial remitido al correo electrónico del juzgado el 21 de junio de 2021, la Apoderado Judicial de MEDIMÁS EPS S.A.S, dio respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho en auto anterior, indicando que se evidenciaba la incapacidad No. 2298135 con diagnostico N041, del 30/01/2020 al 28/02/2020 por 30 días, de los cuales se registran liquidados 28 días por valor de \$819.280, (los 2 primeros días están a cargo del empleador Decreto 2943 de 2013) y que a esa fecha no había sido cobrada por el empleador HMAC SERVICIOS SAS NIT 900921109, por lo que los aportantes podían realizar las solicitudes de pago por medio virtual en www.medimas.com.co, a través del portal empleadores y adjuntando los soportes descritos en la página web <https://medimas.com.co/regimen-contributivo/>.

Por su parte, la Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, mediante oficio remitido al correo electrónico del juzgado el 22 de junio de 2021, informó que a la fecha, la entidad MEDIMAS EPS no había reportado la emisión de certificado por la incapacidad comprendida entre el 13/10/2019 hasta el 05/11/2019, razón por la cual esa Administradora no encontraba procedente el pago de la misma.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud de verificar el estricto cumplimiento del fallo se ordena:

1- Requerir a MEDIMAS EPS a fin de que informe el trámite otorgado por esa entidad a la incapacidad expedida por el centro de rehabilitación integral, por término de 20 días, con fecha de inicio el 04 de octubre y finalizada el 02 de

noviembre de 2019, en consideración a que Colpensiones manifiesta que esa entidad no reportó incapacidades por dicha fecha.

2 Poner en conocimiento de la parte accionante la contestación emitida por MEDIMAS EPS respecto del reconocimiento de la incapacidad otorgada por el periodo del 29 de enero al 28 de febrero de 2020.

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 111 de fecha 11-10-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00230

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8487c7a05022962bffd58962b938cbf4038d8e5521f2c8b97eb8a47ebe79e76

Documento generado en 08/10/2021 07:17:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>